



Universidad Nacional de Lanús

00764/17

Lanús, 23 OCT 2017

VISTO, el expediente N°1937/17 de fecha 25 de septiembre de 2017, la Disposición del Secretario de Administración N°89/17 de fecha 27 de septiembre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°102/17 cuyo objeto es la contratación del "Servicio de transporte para el 9° Congreso de la red Interuniversitaria de Latinoamérica y el Caribe sobre Discapacidad y Derechos Humanos", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y artículos 111 a 116 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad el presupuesto de la empresa Mailcar SRL;

Que, habiéndose recibido una única oferta y considerando lo previsto en el 2° párrafo del artículo 60 del Anexo del Decreto N° 1030/16 y en el último párrafo del artículo 26 de la Disposición ONC N° 62/16, se ha prescindido del período de vista de ofertas y de la confección del cuadro comparativo;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 102/17, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma Mailcar SRL (CUIT N° 30-70546336-7) por un total máximo eventual de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos (\$49.500,00), considerando un valor unitario de Pesos Cinco Mil Quinientos (\$5.500,00);

Que, conforme lo dispuesto en el 2° párrafo del artículo 31 del "Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por Disposición ONC N° 62/16, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza la adjudicación de la contratación;

Que, de acuerdo a la modalidad bajo la que se ha sustanciado el procedimiento, no corresponde en esta instancia verificar la reserva presupuestaria correspondiente, conforme lo previsto en el Artículo 75 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;



Universidad Nacional de Lanús

00764/17

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el artículo 41 incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
DISPONEN:**

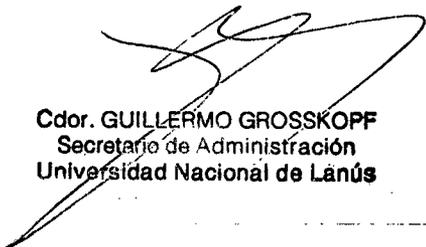
ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°102/17 cuyo objeto es la contratación del "Servicio de transporte para el 9º Congreso de la red Interuniversitaria de Latinoamérica y el Caribe sobre Discapacidad y Derechos Humanos", tramitado conforme el encuadre de compulsas abreviada por monto y bajo la modalidad de Orden de Compra abierta y de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, artículos 14, 15, 25 inciso c) y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16 y artículos 111 a 116 de la Disposición N°62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

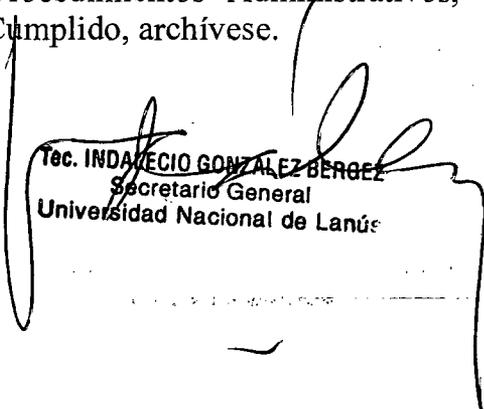
ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 102/17 a la firma Mailcar SRL (CUIT N° 30-70546336-7) por un total máximo eventual de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos (\$49.500,00), considerando un valor unitario de Pesos Cinco Mil Quinientos (\$5.500,00).

ARTICULO 3º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de la presente, con imputación en la Dependencia y Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

  
Tec. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ  
Secretario General  
Universidad Nacional de Lanús